



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)

RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00067-2023

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día lunes veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00067**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles veintidós de marzo del presente año, de parte del Señor

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *“Veracidad del permiso ambiental con resolución MARN-No-933-386-2006 a favor de la empresa de alas doradas S.A. DE C.V.*
- *Marco legal de la vigencia del permiso ambiental solicitado para la actividad de producción y conversión de papel”.*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental (DEC) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

- Adjunto nota enviada por DEC (1 Pág.), que incluye el siguiente enlace vía “We Transfer”, donde podrá descargar la información solicitada: <https://we.tl/t-d7BgGGzChh>

NOTA: Si tiene problemas para descargar los archivos a través del enlace enviado, le invitamos a presentarse personalmente a nuestras oficinas en días y horas hábiles, y traer una memoria USB o CD para grabarlos.



Licdo. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP, MARN

“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

SM